



# CONCEJO DE BUCARAMANGA

## **GACETA**

### **INDICE**

**ACUERDO No 062 DEL 18 DICIEMBRE DE 2010.....01 - 02**

**ACUERDO No 062 DE DICIEMBRE 18 DE 2010****POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA UNA  
AUTORIZACION**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,  
En uso de sus atribuciones Constitucionales y  
legales,  
en especial las contenidas en el numeral 3 del  
artículo 313 de la Constitución Política y el  
numeral 3 del artículo 32 de la ley 136 de 1.994,

**CONSIDERANDO**

A. Que el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política dice: "Corresponde a los concejos: ...3. Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore

D. Que a septiembre 30 de 2010, la participación accionaria del municipio es:

1. Valor total del patrimonio.	\$	327.370.043.676,37
2. Valor unidades a septiembre de 2010.		11.172.654.278,72
3. Número de acciones suscritas y pagadas.		292.852.583 acciones
4. Número de acciones en circulación.		281.293.093 acciones
5. Número de acciones del municipio.		230.345.133 acciones
6. Porcentaje de participación.		78,65566%
7. Valor nominal de la acción.	\$	100,00
8. Valor intrínseco con valorización.	\$	1.163,80406
9. Valor intrínseco sin valorización.	\$	461,347872
10. Tipo de acciones: Ordinarias.		
11. Un título de acción identificado con el número 00469 emitido el		
		17 de octubre de 2007.

Durante la presente vigencia no hubo distribución de dividendos y todas las utilidades del 2009 se aplicaron a reservas.

E. Que la Constitución política en su artículo 60 consagra: "Cuando el Estado enajene su participación en una empresa (...) la ley reglamentará la materia"

F. Que en desarrollo del anterior precepto constitucional el artículo 17 de la ley 226 del 95 contempla: "Las entidades territoriales y sus descentralizadas cuando decidan enajenar la participación de que sean titulares, se regirán por las disposiciones de esta ley, adaptándola a la organización y condiciones de cada una de estas y aquellas.

Los Concejos Municipales o Distritales o las Asambleas Departamentales, según el caso autorizarán, en el orden territorial las enajenaciones correspondientes"

G. Que al respecto de las autorizaciones de los concejos municipales para este tipo de enajenaciones, el concejo de Estado en providencia del 5 de junio de 2008 y

precisas funciones de las que corresponden al Concejo".

B. Que el numeral 3 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, dice: "ATRIBUCIONES. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: ....  
3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del concejo."

C. Que según todas y cada una de las anteriores consideraciones de orden Constitucional y legal, es una función de la Corporación Administrativa, reglamentar las autorizaciones al señor Alcalde, para poder conservar el patrimonio de la ciudad y así desde allí buscar el mejoramiento de la calidad de vida y la prosperidad de los habitantes del Municipio.

radicado número 1889 precisa, "no puede entenderse que en el inciso final del artículo 150 de la constitución, que autoriza la expedición de un régimen general de contratación por parte del congreso, habilite por si sola a los alcaldes municipales a contratar sin la autorización del concejo municipal (...)"

"Si una de las funciones propias de los concejos es la de autorizar a los alcaldes para contratar, tal y como lo dispone el artículo 313-3 superior, es claro que la facultad de reglamentar lo relacionado con tal autorización también forma parte de sus competencias constitucionales por virtud del numeral 1 del mismo canon constitucional".

**ACUERDA**



**ARTICULO PRIMERO:** El señor Alcalde de Bucaramanga deberá solicitar la autorización expresa y previa del Concejo Municipal, para poder enajenar la participación accionaria que posee el Municipio de Bucaramanga en la empresa de servicios públicos domiciliarios ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.

**PARAGRAFO:** Se incluyen los derechos y bienes de los proyectos de expansión en ejecución o los que en el futuro se desarrollen.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en la Ciudad de Bucaramanga a los dos (02) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diez (2010).

El Presidente,

**DIONICIO CARRERO CORREA**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

Los Autores,

**CELESTINO MOJICA PEÑA**

Honorable Concejal del Bucaramanga

**MARTA EUGENIA MONTERO OJEDA**

Honorable Concejala de Bucaramanga

**PEDRO NILSON AMAYA MARTINEZ**

Honorable Concejal del Bucaramanga

El Ponente,

**DAVID CAMARGO DUARTE**

Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo No. 062 Del **2010**, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones

verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,

**DIONICIO CARRERO CORREA**

La Secretaria General,

**NUBIA SUAREZ RANGEL**

**PROYECTO DE ACUERDO No 099 de 2010  
"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA UNA  
AUTORIZACION"**

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los nueve (09) del mes de Diciembre de 2010.

**LUZ ALBA SERRANO SANCHEZ**

Secretaría Administrativa

**REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO  
DE SANTANDER, MUNICIPIO DE  
BUCARAMANGA,**

A los nueve (09) del mes de Diciembre de 2010.

**PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**

**LUCY ALEXANDRA GUERRERO RODRIGUEZ**

Alcalde de Bucaramanga (E)

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

**CERTIFICA:**

Que el anterior Acuerdo No. 062 de 2010, expedido Por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los nueve (09) del mes de Diciembre de 2010.

**LUCY ALEXANDRA GUERRERO RODRIGUEZ**

Alcalde de Bucaramanga (E)